



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DICTAMEN  
H. SENADO DE LA NACION  
Mesa: 10/24/16

### DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 032/2016

A los 25 días del mes de agosto de 2016, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0002433/2016** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 07/2016** para la contratación del **"SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA EL JARDIN DEL HSN"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 16/22, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 34/35 instrumentado en DA N° 0028/2016. --

**Y VISTO:**

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

**II. ÚNICA OFERTA PRESENTADA:** Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 59 se ha presentado una única propuesta, nominada como **n° 1 SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. (CUIT N° 30-61221341-7)**, la que se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. A su vez, el art. 62 del Reglamento permite su consideración. -----

#### III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACIÓN:

A) Que a fs. 413/414 obra el Informe de Admisibilidad. -----

B) Del mismo surge:

**1) PROPUESTA N° 1 SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención que la oferta económica de fs. 60 no supera la suma de \$50.000 no se verifica el Certificado Fiscal para Contratar. -----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, cuyo registro obra a fs. 412. -----



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 032/2016 (Hoja n° 2)**

**IV. INFORME TECNICO:**

Que a fs. 416 corre el informe técnico elaborado por el Departamento de Medicina Laboral en donde se expresa que el oferente "... cumple con las **CONDICIONES TECNICAS** dispuestas en Fs. 5 y 6, no teniendo objeción alguna sobre dicho oferente". En consecuencia, corresponder tenerla por técnicamente aprobada.

**V. OFERTA ECONOMICA:**

Que de conformidad con el art. 1° del acto administrativo instrumentado en DA 0028/2016, se ha autorizado la presente licitación "sin modalidad", por lo cual no resulta de aplicación lo normado en el art. 9 del Reglamento. Que el monto cotizado por la única propuesta presentada (n° 1 SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.) asciende a la suma de pesos TREINTA MIL TREINTA Y SEIS (\$30.036.-); encontrándose por debajo del monto estimado y autorizado por el Organismo en el art. 1 de la citada disposición.

VI. En consecuencia, y en atención a lo normado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDA:** La propuesta n° 1 SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que su oferta no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. su oferta de fs. 60, y demás documental que la compone, para el renglón n° 1 único del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs. 34/35 instrumentado en Disposición DA 0028/2016; con un costo total anual de pesos TREINTA MIL TREINTA Y SEIS (\$30.036.-), toda vez que -sin perjuicio de haberse constituido en la única oferta presentada- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada técnicamente por el Departamento de Medicina Laboral y su precio se encuentra por debajo del valor estimado y aprobado por el Organismo en el art. 1 del citado acto administrativo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62 y 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

Dra. Ma. ANTONELA RACCIATTI  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN

Gdor. DIEGO M. FERNANDEZ  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa